

En su larga vida de trabajo como empresario agrícola ha sabido realizar una magnífica labor creando una explotación agraria modelo, no sólo en el aspecto técnico, sino también en el aspecto laboral, muy importante para este Ministerio.

De espíritu inquieto, abierto siempre a las novedades que pudiera adoptar para la mejor marcha de su explotación, no olvidó un instante el elemento humano, el trabajador, y al mismo tiempo que mejoró sus condiciones de trabajo por el empleo de nuevos métodos y herramientas creó un clima social digno y cómodo para el hombre. Fué así como construyó un poblado con ciento cuarenta magníficas viviendas regido por los propios trabajadores, tres escuelas para niñas y dos de niños, teatro, cine, casino y demás medios de recreo, así como pabellones independientes para los solteros, y creó un servicio médico, economato, etc., aparte de la concesión de becas a los hijos de los trabajadores que destacan, entre los que ya han terminado sus estudios un Médico, un Sacerdote y varios Peritos Agrícolas e Industriales. La organización de la Empresa agrícola del señor De la Cámara, con doscientos obreros fijos, sin contar los eventuales, es, a no dudar, ejemplo que debe ser ensalzado y reconocido por el Estado.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en los apartados d) y e) del artículo diez del Reglamento de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta; a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a don José Manuel de la Cámara Benjumea la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1655/1965, de 3 de junio, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro al reverendo Padre don José María Arizmendiarieta.

La Medalla del Trabajo como condecoración, cuyo objeto principal es premiar la continuidad, la constancia en el trabajo, según se desprende de lo establecido en el Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, no excluye la posibilidad de reconocer otros méritos de un carácter más amplio dentro del ancho campo en que se integra el mundo de lo «social», ni es opuesta a la consideración de relevantes méritos de personas que por tener un sagrado ministerio que cumplir de orden espiritual y católico dan a esta misión que tienen confiada un hondo sentido humano de amor al prójimo, de pura caridad cristiana, dirigida a mejorar moral y materialmente al humilde, hasta redimirle por su propio esfuerzo y la confianza en Dios, no por doctrinas disolventes, de su condición anterior más penosa.

Tal es el caso de don José María Arizmendiarieta, Párroco de Mondragón, que desde mil novecientos cuarenta y uno viene realizando, con independencia de las obligaciones propias de su ministerio, una profunda y extensa labor en favor de los trabajadores, coadyuvando así de manera extraordinaria en la misión que tiene encomendada este Ministerio, de modo especial en el orden cooperativo.

Además de las realizaciones de naturaleza católica que el Padre Arizmendiarieta ha llevado a cabo, tales como campañas de Navidad, tómbolas, etc., es indudable que sus altas miras, desde la constitución de la Juventud Deportiva de Acción Católica de Mondragón hasta las Cooperativas industriales, estuvieron siempre dirigidas a fomentar y auxiliar la previsión, el trabajo y las instituciones de carácter social en general. Es así como creó la «Escuela Profesional», con veinte alumnos, en la rama del Metal, que cuenta hoy con setecientos setenta en ésta y en las de Electricidad, Química y Delineación, con los grados de aprendizaje, maestría y enseñanza libre de Peritos Industriales. Así fué como creó el «Dispensario Antituberculoso», la «Asociación Mondragonesa del Hogar» para la construcción de viviendas, la «Cooperativa San José», la «Cooperativa Ulgor», de ochocientos trabajadores y producción de renombre internacional como son los productos «Fagor»; la «Cooperativa Arrasate», la «Coprecin», «Comet» y otras que encuadran a cientos de trabajadores, sin olvidar la «Caja Laboral Popular», cooperativa de Crédito que agrupa a dos mil quinientos socios. Las Cooperativas «Ligas de Educación y Cultura», «Lana» y el «Nuevo Complejo Deportivo-Doctrinista» son otras tantas realizaciones del Padre Arizmendiarieta, que en su conjunto tendrán una capacidad para mil quinientos alumnos y quinientos internos, con un valor aproximado de sesenta millones de pesetas.

Labor tan fecunda, que ha exigido indudable esfuerzo y trabajo, tiene adecuado encuadre en los apartados b), d) y c) del artículo diez del Reglamento de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar al reverendo Padre don José María Arizmendiarieta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1656/1965, de 3 de junio, por el que se concede a don Eduardo Barreiros Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil para recompensar la constancia y ejemplaridad en el trabajo, procede que este Ministerio considere las circunstancias que concurren en don Eduardo Barreiros Rodríguez, propuesto para la concesión de dicha recompensa por los Jurados de Empresa de «Barreiros Diesel, S. A.», «Constructora Eléctrica Española, S. A.», «Compañía Anónima de Bombas, S. A.», «Hanomag Barreiros, S. A.», «Galicia Industrial, S. A.», «David Brown, Engranajes, S. A.», y «Barreiros A. E. C.».

Dichos Jurados expusieron al efecto que los méritos del interesado se refieren a su actividad personal de orden industrial y al acentuado carácter social que ha imprimido a numerosas instituciones creadas en favor de sus trabajadores dependientes.

Iniciada su vida de trabajo hace treinta y cuatro años, a la edad de diez, es, no obstante su juventud, un exponente de consagración al trabajo, clara inteligencia, dinamismo y actividad creadora. A los veintidós años abrió un pequeño taller, donde empleó once trabajadores, y del que había de salir la adaptación del motor Diesel al de gasolina y, poco más tarde, el motor Diesel español, en un alarde de trabajo de más de dieciséis horas diarias. Trasladado a Madrid, montó la fábrica, de importancia reconocida en la industria de la automoción española. El complejo de industrias creadas por el señor Barreiros proporciona trabajo a dieciséis mil españoles en condiciones dignas y con un auténtico sentido social.

Las instituciones fundadas por el señor Barreiros, la Mancomunidad de Servicios Médicos con una modernísima clínica y servicio permanente para los trabajadores y sus familiares, el Jardín de la Infancia de Villaverde para acoger a los hijos durante la jornada y recibir enseñanza, los préstamos para la adquisición de viviendas, el sistema de incentivos colectivo, los transportes gratuitos para el Grupo de Empresa y para acudir al centro de trabajo, los incrementos de las gratificaciones reglamentarias y los complementos de indemnización para caso de accidente y enfermedad son otras tantas muestras de la preocupación del señor Barreiros por conseguir el mejoramiento moral y material de los trabajadores que de él dependen.

Vida tan fecunda y laboriosa a la vez tiene, a efectos de la concesión interesada a su favor, perfecto encuadre en los apartados a), b), d) y e) del artículo diez del Reglamento de veintiuno de septiembre de 1960.

Por cuanto queda expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a don Eduardo Barreiros Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1657/1965, de 3 de junio, por el que se concede a don Ramón Menéndez Pidal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

La vigente legislación española en el orden laboral se inspira en el principio de que la constante actividad humana que a cada uno corresponde aportar al acervo común es un servicio que el Estado exalta como fecunda expresión del espíritu creador del hombre.

El Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, que regula la concesión de la Medalla del Trabajo, no excluye de su ámbito de aplicación las manifestaciones del trabajo intelectual, las más meritorias, sin duda, cuando se orientan y dirigen a conseguir la elevación moral y cultural de una colectividad y el mayor prestigio de la Patria.

Al considerar el trabajo intelectual y la constancia en el mismo, no es posible silenciar en España la figura y el nombre de don Ramón Menéndez Pidal, como destacado en el mundo

por sus conocimientos filológicos y la investigación histórica, especialmente de la Edad Media.

Nacido en mil ochocientos sesenta y nueve, su fecunda vida de noventa y seis años es un constante devenir de trabajos y éxitos, universalmente reconocidos. Alumno de la Universidad de Madrid y de Toulouse, Catedrático de Filología Románica, Académico de la Lengua desde mil novecientos uno, Presidente de la Sociedad Lingüística Romana, «Maestro de Romanistas», según le proclamó la Universidad de Roma; Premio Faltrinielli, Premio de la Fundación March, Presidente de la Real Academia Española de la Lengua desde mil novecientos veinticinco y miembro de la de Historia, dicen bien, aunque sea a través de este esbozo, de la destacada y perseverante labor llevada a cabo por el ilustre polígrafo español.

El insigne alumno de don Marcelino Menéndez Pelayo, acudiendo a los documentos vivos y originales, pudo estudiar la Edad Media española, tan confusa y oscura en muchos periodos, y dar a la luz obras como «El Cantar del Mio Cid», «La España del Cid», «La leyenda de los Siete Infantes de Lara», «La epopeya castellana a través de la literatura española», «Orígenes del español», «Flor nueva de romances viejos», «Los romances de América», «Romancero hispánico», la «Introducción a la historia de España», la «Revista de Filología Española», sólo por mencionar una mínima parte de su rica producción; pudo enseñar a trabajar desde su cátedra a muchas generaciones de estudiantes y estudiosos y quiso poner en toda su obra un españolismo sano, vibrante y hondo, merecedor del reconocimiento de todos los españoles.

A los noventa y seis años de edad, don Ramón Menéndez Pidal, gloria nacional, continúa en las filas de los que luchan sin descanso, dando ejemplo de lo que es el amor al trabajo.

Por cuantos méritos quedan tan someramente expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 21 de septiembre de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ha tenido a bien otorgar a excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1658/1965, de 3 de junio, por el que se concede a don Ignacio Barraquer y Barraquer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Las cualidades que se premian con la Medalla del Trabajo, según el Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintuno de septiembre, la continuidad, la constancia en el ejercicio de una profesión y la conducta ejemplar en el trabajo, concurren en don Ignacio Barraquer y Barraquer, señalando su vida, al mismo tiempo, una ininterrumpida línea en el estudio de la Medicina.

Confirma estos principios, sobre los que se fundamenta la vida profesional del señor Barraquer, el que luego de doctorarse en Medicina en el año mil novecientos ocho, comenzó su trabajo en la especialidad oftalmológica, siendo nombrado Profesor de la cátedra en mil novecientos diecinueve, ir sin antes pasar por una larga etapa de práctica y estudio como Ayudante y Médico auxiliar del Hospital de la Santa Cruz. Después, sus designaciones como Médico de número del Hospital, Jefe del Servicio Oftalmológico de la Cruz Roja y de otras Entidades e Instituciones, son pinceladas que, así esbozadas, culminan una vida de ochenta años con una ejecutoria ejemplar y un prestigio bien ganado universalmente.

Sus méritos científicos quedan acreditados en forma pública con la fundación por el propio interesado del Instituto Barraquer en homenaje a su padre, también Oftalmólogo, al que pertenecen Médicos de prestigio universal, con su sostenimiento, la dotación a becarios, los cursos de especialización, los Congresos internacionales celebrados, etc., sin contar la originalidad e introducción de sistemas operatorios, material quirúrgico y la labor llevada a cabo día a día en su clínica, en la que atiende a cuantos necesitan asistencia, sin consideración a clases sociales o medios económicos; sus publicaciones, conferencias y asistencias a Congresos.

Los méritos del señor Barraquer se encuentran previstos en el artículo primero, y en los apartados d) y f) del artículo diez del Reglamento de la Medalla del Trabajo.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a don Ignacio Barraquer y Barraquer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1659/1965, de 3 de junio, por el que se concede a don Escolástico Samblás Moreno la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» en su categoría de Oro.

El artículo primero del Reglamento aprobado por Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintuno de septiembre, establece que la Medalla del Trabajo se concederá como reconocimiento y compensación de daños y sufrimientos padecidos en el leal cumplimiento que impone el ejercicio de cualquier profesión habitualmente ejercida, precepto que se complementa con lo establecido en el artículo tercero del mismo texto reglamentario al decir que la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» se concederá solamente a título de premio individual a quienes, en la práctica exacta de sus deberes profesionales, sufran accidentes o mutilaciones directamente atribuibles a una conducta de aceptación de riesgos y sufrimientos ejemplares.

En don Escolástico Samblás Moreno concurren las expresadas circunstancias de «cumplimiento del deber profesional», «sufrimiento de mutilaciones» y «aceptación de riesgo ejemplar», suficientemente probado a juicio de este Ministerio, por cuanto, con ocasión de trabajar en el pantano de Franco (Jaén), sufrió una descarga eléctrica de trece mil ochocientos voltios al tratar de cerrar unas válvulas y evitar una catástrofe para sus compañeros de trabajo y la Empresa. Las lesiones sufridas fueron tan graves, que fué ineludible la desarticulación del brazo izquierdo y realizar extensas extirpaciones de partes blandas, colocación de injertos, etc.

Su conducta, siempre ejemplar, mercedora del afecto de sus compañeros y superiores, demostrada constantemente, es la nota que, unida a la del sufrimiento, caracteriza la acción realizada por el señor Samblás, prevista en el apartado g) del artículo diez del Reglamento antes citado.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a don Escolástico Samblás Moreno la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Rollán Alvarez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Rollán Alvarez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Rollán Alvarez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión (Ministerio de Trabajo) de 20 de noviembre de 1963, sobre retribución en conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Costa Costa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Costa Costa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Costa Costa contra Resolución de la Dirección General de Empleo en 13 de